CAJA DE AHORROS SOBRE EL 3 POR 100 ESPAÑOL.

LA TUTELAR,

COMPAÑIA JENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

Autorizada por Real órden de 23 de Agosto de 1850, bajo la inspeccion y proteccion del Gobierno de S. M., y en esta Isla bajo la del Excmo. Sr. Gobernador y Capitan Jeneral.—Creacion de capitales, dotes, pensiones y rentas. Exencion del servicio de las armas.

DELEGADO INSPECTOR DEL GOBIERNO DE S. M., DON BERNARDINO MALVAR, DIPUTADO A CORTES.

Representante en esta Isla, *Don Joaquin María Ruiz*.

JUNTA DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Marques de Santa Cruz, grande de España.
Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, idem.
Sr. Conde de Almodovar, propietario.
Sr. Marques de Ciriñuela y del Puerto, Diputado á Córtes.
Sr. D. José Diaz Agero, propietario.
Sr. D. Raimundo Chacon, ex-cónsul jeneral.
Sr. D. Cristóbal Marin, propietario.
Sr. D. Antonio Juan Guerin, comerciante.
Excmo. Sr. D. Antonio Gonzalez, ex-Ministro.
Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, ex-Ministro.
Excmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez, Director que fué del Banco de Isabel II.
D. Juan Ignacio Crespo, Secretario.

DIRECCION JENERAL.

Madrid, calle de Alcalá, núm. 36, principal.

DIRECTOR JENERAL.

D. Pedro Pascual de Uhagon.

FIANZA QUE GARANTIZA LA BUENA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

Reales vn. 1.000,000 de títulos del 3 por 100 depositados en el Banco español de San Fernando.

Si hace su imposicion corriendo el riesgo de muerte en cabeza de un niño de

Un dia á un año alcanzará rs. vn...			
Si en cabeza de otro de 1 año	2		id.....
id.	2	3	id.....
id.	3	4	id.....
id.	4	15	id.....
Una persona	15	20	id.....
id.	20	30	id.....
id.	30	40	id.....
id.	40	50	id.....

Por largo que sea el término que se elija para la duracion del seguro, todo suscritor tiene derecho á rescindirlo de cinco en cinco años, retirando en cualquier quinquenio el producto de su imposicion.

La compañía publica todos los trimestres un Boletin administrativo que remite grátis á los suscritores, y contiene la lista nominativa de estos, el importe de sus imposiciones, y las cuentas de recaudacion é inversion en títulos del 3 por 100 de su producto.

Capital suscrito en 1º de Junio de 1852.—Reales vn. 17.000,000 representado por 2,500 suscritores.

Las cifras que anteceden son la prueba mas evidente de la próspera situacion de la compañía, y de la acojida que han merecido del público las ideas de buen órden y moralidad que forman su base.

Su objeto es facilitar á todas las clases la formacion de capitales, dotes, pensiones ó rentas, con el importe de sus sobrantes ó pequeñas economías, que se emplean de una manera útil al individuo y provechosa al país, con todas las garantías que en lo humano puedan apetecerse.

Todos los suscritores de la compañía establecen entre sí una vasta asociacion, cuyas condiciones son las de heredar mútuamente el importe de las imposiciones de aquellos que fallezcan antes del término de sus contratos. La duracion de estos contratos puede ser desde 4 á 25 años, y las imposiciones que se hagan desde 100 rs. hasta las mas crecidas sumas, las cuales pueden pagarse, bien de una vez, bien por entregas anuales.

Considerando este sistema de imposiciones anuales como el mas cómodo para los suscritores y mas adecuado al espíritu de la asociacion, véase cuales son los resultados probables que debe prometerse un suscritor que imponga 1,000 rs. anuales en la compañía, por un término de 5, 10, 15, 20 ó 25 años.

En 5 años.	En 10.	En 15.	En 20.	En 25.
11,000	40,000	90,000	260,000	470,000
9,000	30,000	75,000	170,000	470,000
8,600	29,000	72,000	160,000	350,000
8,600	28,000	71,000	156,000	340,000
8,600	27,000	70,000	155,000	335,000
8,600	27,000	70,000	154,000	333,000
8,600	27,000	71,000	156,000	340,000
8,600	27,000	72,000	160,000	370,000
9,000	30,000	75,000	180,000	500,000

En la direccion jeneral de la compañía, y en sus ajencias establecidas en todas las principales poblaciones de provincias, se facilitan grátis prospectos, y se dan esplicaciones.

En Madrid tiene la direccion ajentes á quienes hará pasar á las casas de las personas que lo deseen, con objeto de procurarlas cuantos datos gusten, y de arreglar su ingreso en la compañía. 2

BOLETIN MUNICIPAL.

DIPUTACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SETIEMBRE.

Policía.

ALUMBRADO.—Sr. Rejidor, D. Bernardino Sabat.
HOSPITAL.—Sr. idem, D. Andres Corton.
VARUNA.—Sr. idem, D. José L. Aranzamendi.
CARCEL.—Sr. idem, D. José Pi.

Abasto público.

DIPUTACION DE PLAZA Y CARNICERIA, Sr. Rejidor, D. Luis Bufill.

Médicos.—Ldos. D. Anselmo Perez y D. Ramon Depena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Tribunal de Comercio de esta Plaza por S. M.

Hace saber al público, que en la audiencia de este dia ha sido declarado en estado de quiebra á D. Francisco Pelaez, vecino y del comercio de esta Capital; y en virtud de dicha declaracion se prohibe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al citado Pelaez ni á sus representantes y sí al depositario judicial nombrado D. Manuel Hernaiz, bajo la pena de no quedar descargados por consecuencia de los citados pagos ni entregas de los compromisos ó obligaciones que tengan pendientes en favor de la quiebra. Del mismo modo se previene á todos aquellos en cuyo poder se encuentren pertenencias del espresado Pelaez, que hagan manifestacion de ellas por notas que deberán entregar al Sr. Juez Comisario D. José María Gordils, so pena de ser tenidos por cómplices en la quiebra como ocultadores de bienes de ella; y se convoca á todos los acreedores á la quiebra á la Junta jeneral que tendrá efecto el dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala del Tribunal; apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar en caso de no comparecer. Puerto-Rico 7 de Setiembre de 1852.—*José Vinals.—Gerardo Soler.—José María Gordils.—Estéban de Escalona*, Escribano del Consulado.—Es copia.—*Estéban de Escalona.* 2

Escribanía pública.—Por auto del Sr. Juez letrado de primera instancia de esta Capital, en las dilijencias que se practican para dar cumplimiento, á la determinacion superior de S. A., que recayera en la causa criminal que se siguió contra Mauricio Figueroa Cordero, por hurto de caballerías, vecino que fué de Trujillo-bajo; se le previene su presentacion en este Tribunal, para ser notificado de dicha providencia. Puerto-Rico 9 de Setiembre de 1852.—*Agustin Rosario.* 2

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE RENTAS INTERNAS DE LA ISLA.

Los dueños de casas grabadas con capitales de censos que fueron de los RR. PP. PP. de esta Ciudad y de la villa de San German y los arrendatarios de solares que pertenecieron á los primeros en los barrios de *Santa Bárbara* y *Ballajá* é igualmente los poseedores de fincas rurales y de cualesquiera otros prédios en los pueblos de la Isla con gravámenes en favor de los propios Conventos y los llevadores de solares del fisco, se presentarán á reconocer en forma su obligacion con la Hacienda dentro del plazo improrogable de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en los periódicos de esta Plaza, con apercibimiento de una multa proporcionada de irremisible exaccion; puesto que dejaron correr el plazo que se les dió en el año próximo pasado; advirtiéndose que los que no acrediten al otorgamiento de las escrituras haber pagado el real derecho de alcabala por venta, cesion ó traspaso de las casas grabadas en esta Capital ó de las situadas sobre arrendamientos y solares propios del Fisco; lo pagarán inmediatamente; sin cuyo requisito, ningun Escribano, como está mandado, podrá autorizar instrumento público de esta naturaleza. Puerto-Rico 6 de Setiembre de 1852. —*Juan José Coghen.* 2

SUBASTAS.

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.—Acordadas con aprobacion superior algunas reparaciones que se necesitan hacer en la casa donde se guardan los enseres de la limpieza de calles, se reunirá la Junta municipal de subastas en las Salas Consistoriales el dia 20 del corriente, á las once de la mañana, para contratar dicha obra con el mejor postor. En esta Secretaría se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto ascendente á 263 ps. 5 rs. Puerto-Rico Setiembre 10 de 1852.—*Rafael Castro*, Secretario.—1

Juzgado de 1ª instancia de esta Capital.—A solicitud de los interesados en la testamentaría de D. Manuel Camuñas, se ha mandado vender la casa de su sucesion, sita en la calle de San Justo núm. 28, valorada en tres mil quinientos pesos, con ochocientos veinte de censos; señalandose para los pregones ordinarios los dias 18 y 27 del corriente y 6 del entrante; y para el cuarto de remate el 15 del mismo.—Se anuncia para la concurrencia de postores.—Puerto-Rico 6 de Setiembre de 1852.—*Mauricio Guerra*, Escribano Real y público.—1

AVISOS.

Real Maestranza de Artillería.

En este establecimiento se hallan de venta dos mulas de color castaño claro, buena edad, sanas y propias para tiro y carga; el que desee comprarlas puede llegarse al espresado establecimiento, calle de la Fortaleza, y tratar de su ajuste.—2

Real Subdelegacion de Farmacia.

Esta Real Junta lleva con cargo y á favor de los fondos de su Facultad, el billete entero núm. **2,513,** del Sorteo ordinario de Lotería núm. **126,** que ha de celebrarse el 21 del presente. Puerto-Rico 11 de Setiembre de 1852.—El vocal Secretario, *Ldo. Tomas Babel.* 1

SANGUIJUELAS

Muy buenas se acaban de recibir de Cádiz por la fragata española *Hispano-Cubana*, en el almacen de los Sres. Cabrera Hermanos, calle de la Cruz, núm. 19. 3

CAPITANIA DEL PUERTO.

Entradas y salidas de buques.

ENTRADAS.

SEBE. 9.—No hubo.
10.—Lo mismo.

SALIDAS.

SEBE. 9.—No hubo.
10.—Para Arecibo, guairo esp. Paquete Concha, pat. Tomas Cruz, con provisiones.
—Para Ponce, gol. id. Dolores, cap. D. Vicente Lavandera, con la carga que condujo.

Imprenta del Gobierno.